

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA Nº RP 16.

Reunidos los miembros de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española por SKYPE al objeto de resolver la reclamación formulada por **D. Francisco Arenas Hernando**, para su inclusión como Deportista de la especialidad de parapente y no en la de paramotor en el Censo Electoral, la Junta Electoral ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El citado deportista formuló reclamación ante la Junta Electoral dentro del plazo prevenido al efecto, postulando su inclusión en el censo en la especialidad de parapente y no en la de paramotor por las causas que figuran en la meritada reclamación del deportista referido anteriormente a las que la Junta se remite para evitar innecesarias repeticiones,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 5 de la Orden Ministerial ECD/2764/2015 de 18 de diciembre y el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, para ser elector y elegible, los/las deportistas, técnicos y jueces, tendrán que tener 16 años para ser electores, y mayoría de edad para ser elegibles en la fecha de celebración de elecciones a la Asamblea General; así como en el momento de la convocatoria de las elecciones tener licencia en vigor expedida u homologada por la RFAE y la hayan tenido, también al menos, durante la temporada anterior, siempre y cuando hayan participado, también durante la temporada anterior, en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacionales oficiales. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.

SEGUNDO.- Comprobado que los argumentos están plenamente justificados.

LA JUNTA ELECTORAL, resuelve estimar la reclamación deducida por **D. Francisco Arenas Hernando** por lo que acuerda que **D. Francisco Arenas Hernando** sea cambiado en el Censo al estamento de deportista de la especialidad de parapente y no en la de paramotor incluyéndolo así en el censo Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 25 de febrero de 2021.

Firmado

Miguel García Campos
Presidente

Elena López Rubio
Secretaria

Guillermo Martínez Berenguer
Vocal